

AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

<<DECRETO Nº 153/ 2015

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MANDATO 2015 – 2019.

Vista la celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015 que fueron convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 77, de fecha 31 de marzo de 2015, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que mediante Decreto Nº 151/2015, de 18 de junio, se ha procedido por parte de esta Alcaldía a la designación de los Tenientes de Alcalde y mediante Decreto Nº 152/2015, de igual fecha, al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien

RESOLVER

PRIMERO.- Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones que, a título enunciativo, se recogen en relación con cada uno de ellos:

CONCEJAL	ÁREA Y/O SERVICIO
D. Francisco Albalá Martínez	Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico
D ^a Dolores Veragua Caro	Bienestar Social, Fiestas, Juventud y

	Mayores
D ^a Sandra Bernal Díaz	Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda.
D. Miguel Ángel Naranjo Barco	Comunicación y Nuevas Tecnologías
D. Miguel Royano Cabrera	Cultura y Deporte.
D ^a María Gracia Rabanal Alcalá	Sanidad e Igualdad.

Esta Alcaldía Presidencia se reserva las atribuciones en materia de Urbanismo.

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales referida en el punto anterior, comportará tan solo la facultad de dirección del área y/o servicio correspondiente y su gestión con funciones que se circunscriben al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados en su ámbito, no incluyendo, por tanto, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

CUARTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía Presidencia asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, considerándose las designaciones aceptadas tácitamente, salvo manifestaciones expresas; y remitir el mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación. Asimismo, publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente.

SEXTO. - Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Manuel Fernández Oviedo, en La Campana a dieciocho de junio de dos mil quince, ante mí, el Secretario que doy fe.>>